

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 42 de 11 Fbro.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta dirigida á esa Intervención general de la Administración del Estado por la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia en comunicación de 27 de Enero último, con motivo de haber dispuesto el citado Ministerio por Real orden de 8 del mismo mes se libren por dozavas partes las cantidades consignadas en los conceptos 2.º y 3.º del art. 1.º, capítulo 2.º de la sección 3.ª del presupuesto vigente; quedando sujetos los mandamientos de pago respectivos á la justificación prescrita para el «Material ordinario de oficinas» en el art. 82 del Reglamento de Ordenaciones de pagos de 24 de Mayo de 1891 y á lo preceptuado en el art. 75 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911:

Considerando que las atenciones de que se trata forman parte del correspondiente capítulo del material de la Administración central del Ministerio de Gracia y Justicia, y por su índole es indudable que revisten ese mismo carácter, pues de haber sido otra la intención del legislador, los gastos de referencia hubiesen figurado en el capítulo 6.º del presupuesto de aquel Departamento, en el cual aparecen con la denominación de «Diversos» los demás servicios de índole distinta á la de material de oficina, por cuya razón no pueda existir obstáculo alguno para que se libren por dozavas partes como se libran los de la misma clase:

Considerando, esto no obstante, que disponiéndose por el art. 75 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública que de la distribución ó inversión del haber de la Hacienda, incluso de las consignaciones del material de oficinas, se rindan cuentas mensuales al Tribunal de las del Reino por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado, debiendo ser su estructura, justificación y tramitación objeto de la Instrucción que se dicte para el cumplimiento de la ley, hay que estimar virtualmente derogado el artículo 82 del Reglamento orgánico de las Ordenaciones de pagos, por no exigir este artículo para las obligaciones de material de oficinas otra justificación que la de quedar circunscritas á los créditos presupuestos y que se ajusten á la parte alicuota de los mismos, sin que para ello pueda oponerse como razonamiento el haberse aún dictado la moderna Instrucción de Contabilidad, pues aun siendo esto así, basta para el cumplimiento de la ley en la parte á que se refiere la consulta de la Ordenación de Pagos, que se determinen provisionalmente, interin la Instrucción general se dicte, la estructura y justificación de las cuentas de material mandadas rendir, dando á esta disposición carácter general para que en lo sucesivo se ajusten á ella todas las de dependencias del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que las cantidades consignadas en los conceptos 2.º y 3.º del artículo 1.º, capítulo 2.º, sección 3.ª de las obligaciones de los Departamentos ministeriales del presupuesto vigente, deben considerarse como de material ordinario de oficinas y librarse por dozavas partes, como todas las de su clase; y

2.º Que el artículo 82 del Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891 se entienda redactado para lo sucesivo en la siguiente forma:

«Art. 82. Los mandamientos que se expidan para el pago del material ordinario de las oficinas del Estado, bajo cuyo concepto se comprenden los gastos de alumbrado, esterado, calefacción, objetos de escritorio, servicio de carruajes, remuneraciones personales por trabajos extraordinarios, suscripciones á prensa, uniformes, útiles de limpieza y, en general, todos aquellos que con cargo á los correspondientes créditos apruebe el Jefe de

la dependencia, se justificarán con cuentas rendidas por el respectivo Habilitado, en cuyo «debe» se figurará el saldo de la anterior y el importe de la consignación correspondiente al mes á que la cuenta se refiera, y en el «haber» el importe de las obligaciones satisfechas con cargo al saldo y la consignación percibida «haber», que se acreditará con certificación justificativa de este extremo, expedida por el Jefe de la dependencia. La diferencia entre el «debe» y el «haber» constituirá el saldo para nueva cuenta. El saldo de la de Diciembre, último mes del año, se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. Cuando una consignación de material deba abouarse á varias oficinas situadas fuera de la capital de la provincia, se acompañará al mandamiento una relación que demuestre la cantidad que á cada dependencia corresponda, y será justificada en la forma que en el párrafo anterior se determina. Los mandamientos del material ordinario de oficinas se expedirán en firme, y su justificación se unirá á los mismos por los Habilitados ó perceptores dentro del término de diez días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1913.—Suárez Inclán.—Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

(«Gaceta» núm. 38 de 7 de Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Creadas por la ley de 30 de Diciembre último seis plazas de Escribientes mecanógrafos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas en esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se proceda á su provisión por concurso, mediante examen, entre los españoles mayores de dieciséis años y menores de cuarenta y cinco que acrediten la práctica de la mecanografía con certificado expedido por Centros oficiales, Bancos, Sociedades mercantiles, Asociaciones ó Agentes de cambio, de Comercio, de Negocios, Abogados ó Procuradores á cuyo servicio hubiesen estado los solicitantes.

El Tribunal de exámenes que oportunamente designará esa Dirección general remitirá á la misma, para su publicación en la «Gaceta», la relación de los admitidos al concurso, señalando al propio tiem-

po el día, hora y local en que se han de celebrar los exámenes, que serán públicos, y tendrá facultades para dar preferencia en el concurso á aquellos solicitantes que acrediten además ser Taquigrafos ó poseer idiomas, pudiendo someter á los concursantes que considere aptos á ejercicios comparativos. Una vez verificados los ejercicios, el Tribunal formará la propuesta de los seis concursantes que considere más aptos para ocupar las plazas.

Las solicitudes deberán presentarse en esa Dirección general dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», debiendo acompañar á aquellas partida de bautismo ó certificación del Registro civil y la de no tener antecedentes penales expedida por la Dirección general de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1913.—Alba.—Señor Director general de Seguridad.

(«Gaceta» núm. 38 de 7 de Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Barcelona la Auxiliaría del tercer grupo, de la Sección de Naturales, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de estafecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fue-

ra de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 30 de 30 de Enero)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 337.

EXTRATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.749.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Joaquín Martínez García, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan ciento treinta pertenencias para la mina denominada *Juana*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno cuyo dueño se ignora, paraje llamado La Solana, en el Cantal; lindando por Poniente con el registro «Joaquinita ó la Gracia de Dios», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. ó 2.ª estaca del citado registro «Joaquinita ó la Gracia de Dios», núm. 18.740; y desde él con relación al N. magnético y en dirección L. se medirán 1.000 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 1.300; 2.ª a 3.ª P. 1.000, y 3.ª a punto de partida S. 1.300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Enero de 1913.—José María Rubio.

Número 334.

EXTRATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.727.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Federico Moreno, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 de Noviembre de 1912, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Santa Rita*, núm. 118, de mineral de plomo, sita en término de La Unión y paraje nombrado Sancti Spiritus; lindando por el N. con «Santa Teresa», núm. 455; al S. con «Ventosa», núm. 154; al E. con «Fortuna», núm. 1.876, y al O. con «Santa Rita», núm. 118; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de «Santa Rita», núm. 118; y

desde él se medirán 2'40 metros al E. 18° 30' N y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 18° 30' E. 174; 2.ª a 3.ª O. 18° 30' S. 2'40, y 3.ª a punto de partida N. 18° 30' O. 174 metros; cuya superficie horizontal es de 417 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Enero de 1913.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 315.

REQUISITORIA

Juan Soto Gómez, hijo de Francisco y Gertrudis, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, producción buena y señas particulares ningunas, por la presente se le cita y emplaza para que en el término de treinta días, comparezca ante el Juez instructor del Batallón de Cazadores Arapiles, número nueve, Segundo Teniente Don Eduardo Morales Durillo, en este Juzgado, sito en el Cuartel de Mendigorría de Alcalá de Henares, a responder del expediente que se le instruye, por haber faltado a la concentración ordenada por R. O. de trece de Enero de mil novecientos doce (D. O. número 11); advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Alcalá de Henares veintiséis de Enero de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Eduardo Morales.

Quinta sección

Número 1.266.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

Herederos de María Lorca, 5'03 pesetas.

Carmen Pérez, 17'74
Cayetano Pérez, 7'10.
Francisco Moreno, 21'59.
Gabriel Juan, 2'96.
José Alarcón, 4'14.
José Clares, 2'37.
José Martínez, 7'10.
Mariano Galán, 2'37.
Mariano Giménez, 8'10.
Amalia Álvarez, 4'14.
Antonio Latorre, 3'02.
Dolores Vinadel, 184'28.
Eduardo Riquelme, 32'05.
Francisco López, 9'29.
Francisco Torregrosa, 6'39.
Herederos de Rosario Noguera, 25'85.

Joaquín Espin, 4'26.
María García, 8'10.
Matias Pérez, 1'60.
Sebastián Sánchez, 34'95.
Teresa Gil, 6'21.
Angeles Almagro, 1'78.
Antonio Giménez, 25'14.
Agustín Hernández, 6'03.
Francisco Cánovas, 5'67.
Francisco Ruiz, 7'57.
Ginés Caballero, 17'51.
José Palazón, 3'73.
José López, 3'55.
José Tarín, 2'66.
Mariano Hernández, 8'17.
Francisco del Castillo, 3'85.
Juan Piqueras, 34'14.
Pedro Conesa, 20'94.

DESCONOCIDOS

Antonio Marin, 2'37 pesetas.
Angela Rubio, 4'91.
Andrés Pujante, 3'73.
Antonio Belchi, 3'91.
Antonio Hernández, 2'07.
Antonio Cárcelos, 3'14.
Antonio Buendía, 5'15.
Antonio Martínez, 3'26.
Antonio Zapata, 8'29.
Benito Belchi, 2'48.
Cristóbal Pérez, 8'87.
Carmen Vera, 5'67.
Carmen Gallego, 24'37.
Catalina Torres, 2'37.
Diego Pellicer, 1'77.
Domingo Martínez, 1'60.
Dolores Cuadrado, 2'54.
Enrique Gálvez, 1'54.
Francisco Alarcón, 2'49.
El mismo, 9'58.
Francisco Pellicer, 2'37.
Francisco Riquelme, 15'62.
Francisco Romero, 3'67.
Francisco Barceló, 9'94.
Francisco Martínez, 5'33.
Francisco Sáez, 4'61.
Francisco Soto, 2'84.
Francisco Giménez, 2'13.
Francisco Bianco, 17'45.
Ginés Hurtado, 3'79.
Herederos de Ignacio Sáez, 2'37.
Herederos de José Ruiz, 1'78.
Juan Munuera, 6'03.
José Martínez, 12'42.
José García, 8'28.
Juan Pérez, 10'06.
Josefa Sandoval, 7'52.
Juan Carrillo, 5'33.
José Carrillo, 3'55.
Josefa Munuera, 4'45.
José Barbero, 1'96.
José García, 2'07.
José Sánchez, 9'46.
Juan Macanás, 4'72.
José Menárguez, 4'26.
José Pérez, 2'13.
Juan Nieto, 5'33.
Juan García, 3'61.
Juan Martínez, 3'84.
Juan Martínez, 3'84.

Juan Sandoval, 6'21.
Juan López, 1'96 pesetas.
Luis Pérez, 8'05.
Luis Carrillo, 4'79.
Manuel Soler, 6'51.
María Martínez, 2'66.
Miguel Martínez, 8'58.
María Martínez, 2'48.
María Pagán, 8'87.
Pedro Barceló, 1'77.
Pedro Martínez, 2'72.
Pedro Zamora, 3'55.
Pedro García, 5'97.
Regino Martínez, 1'60.
Ramón Zapata, 3'55.
Ricardo Rosique, 3'91.
Remedios Pastor, 15'97.
Serafin Soler, 8'70.
Salvador Sáez, 2'07.
Silvestre Martínez, 11'83.
Salvador Macanás, 3'26.
Salvador Vivo, 5'62.
Salvador Pérez, 1'77.
Saturnino García, 4'44.
Salvador Almela, 2'14.
Salvador Paredes, 1'83.
Salvador Hernández, 5'91.
Tomás Martínez, 1'77.
Tomás Andrés, 4'58.
Tomás Falcón, 1'77.
Tomás Albirtús, 19'04.
Tomás Soto, 8'10.
Viuda de José Galán, 1'54.
Vicente Guillén, 2'96.
Viuda de Antonio López, 4'14.

Cuarto trimestre de 1912.

FORASTEROS

Antonio Santiago, 2'93 pesetas.
El mismo, 2'93.
Andrés Sánchez, 2'34.
Antonio Campillo, 4'44.
Antonio López, 5'03.
Antonio León, 18'45.
Agustín Hernández, 2'84.
Bernabé Conesa, 34'71.
Bernabé Ruiz, 4'73.
Carmen Soler, 2'66.
Cristóbal Carrillo, 4'14.
Carmen López, 2'07.
Cayetano García, 53'93.
Carmen Díaz, 6'21.
Catalina Pérez, 2'66.
Diego Giménez, 1'78.
Diego Gómez, 3'55.
Diego García, 5'45.
Dolores Sánchez, 11'83.
Eduardo de Rojas, 6'15.
Emilio Pérez, 2'37.
Francisco Giménez, 5'62.
Francisco Romero, 14'20.
Fernando Valverde, 2'73.
Ginés Guzmán, 2'54.
Ginés Cárcelos, 2'13.
Gregorio Sánchez, 1'77.
Gaspar García, 2'19.
Gregorio Vicente, 7'46.
Ginés Vicente, 3'26.
Ginés García, 3'31.
Ignacio Servet, 44'35.
Isabel Belmonte, 40'51.
Juan Eugenio, 7'40.
Juan García, 4'62.
Joaquín Moreno, 18'33.
José María Sánchez, 7'69.
Josefa Montoya, 4'45.
Juan Almagro, 4'58.
José Alburquerque, 10'38.
Juan Conesa, 7'69.
Juan Torres, 1'77.
Juan Sánchez, 3'55.
Juan García, 2'13.
Juan Martínez, 1'54.
José Bocio, 4'32.
Joaquín Pascual, 4'73.
Jacobo Gil, 22'53.
José Conesa, 10'71.
José Giménez, 2'96.
Luis Saavedra, 5'62.
Luis Guzmán, 7'10.
María Pacheco, 2'19.
María Martínez, 1'66.
María Josefa Moreno, 16'56.
Matías Fernández, 5'91.
Manuel Alarcón, 6'27.
Micaela Hurtado, 2'25.
Manuel Giménez, 8'58.
Mariano Alcaraz, 7'10.
Manuel Martínez, 5'91.

Miguel Sánchez, 1'77.
 Pedro Belchi, 2'25.
 Pedro García, 2'36.
 Pedro Martínez, 2'67.
 Pedro Sánchez, 2'25.
 Salvador Beltrán, 5'91.
 Salvador Hernández, 2'79.
 Viuda de Diego Hurtado, 3'84.

ALJUCER

Antonio Alburquerque, 2'07 pesetas.
 Antonio Alcaraz, 2'84.
 Eladia Moreno, 5'91.
 Francisco Galera, 8'28.
 Francisco Vivancos, 1'77.
 Francisco Barqueros, 1'54.
 Francisco Almagro, 3'79.
 Francisco Moreno, 10'54.
 Josefa Muñoz, 1'78.
 José Hernández, 2'66.
 Juan Palma, 1'78.
 José Zamora, 2'73.

ERA-ALTA

Antonio Espinosa, 2'37 pesetas.
 Antonio García, 2'37.
 Antonio Campillo, 4'58.
 Antonio García, 2'25.
 Ana María Viguera, 1'77.
 Francisco Carrillo, 4'50.
 José España, 7'52.
 José Alcaraz, 3'84.
 José Marín, 5'09.
 Josefa Olmos, 13'07.
 Juan Parra, 1'77.
 Pedro Olmos, 13'07.
 Juan Parra, 1'77.
 Pedro Marcos, 1'54.
 Viuda de Pedro Marcos, 4'43.

JAVALI

José Belmonte, 3'55 pesetas.
 Juan Beltrán, 1'99.
 Tomás López, 4'14.

BARQUEROS

Sebastián Martínez, 2'08 pesetas.

VOZ NEGRA

Juan López Barceló, 1'96 pesetas.
 Viuda de Antonio López, 4'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 26 de Octubre de 1912.—
 El Agente, Patricio López.

Número 2.009

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
 Termino municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Herederos de Ramón Grosa, 2'59 pesetas.
 Petronilo Albaladejo Martínez, 2'96.
 Juan Martínez Pardo, 1'76.
 Pedro Ribera Pérez, 2'34.
 Francisco Castejón Giménez, 1'75.
 José Martínez García, 3'51.
 El mismo, 1'75.
 Eduardo Lumeras, 1'85.
 Eusebio Benedicto Cánovas, 2'34.
 Dolores Sáez Pérez, 1'75.
 Francisco Martínez, 1'75.
 Domingo Sáez Andrés, 1'88.
 Fulgencio Cegarra, 1'75.
 Policarpo González Manrubia, 4'68.
 Juan Montesino Martínez, 1'76.
 Teodoro Albaladejo Sánchez, 1'75.
 María Hernández, 3'04.
 José Villaescusa Caballero, 2'34.
 José Narejo Hernández, 3'51.
 Francisco Delgado Mercader, 2'92.
 Nicolás Sanz Ballester, 2'46.
 Andrés López Narejos, 1'76.
 Julián Martínez Ros, 2'28.
 María del Rosario Bernal, 6'12.
 José Martínez Egea, 3'61.
 Pedro Martínez Galindo, 5'27.
 Tomás Pérez Pérez, 2'34.
 Nicanora Soto Gómez, 2'34.
 Ana María Sánchez Martínez, 1'75.
 Benita Sánchez, 2'46.
 Pedro Gomaril, 3'51.
 Felipe Gómez, 3'51.
 Juan Martínez Fernández, 1'75.
 Pedro Martínez Martínez, 1'76.
 Norberto Sanz, 1'63.
 Ginés Zapata Bueno, 1'51.
 Tomás ASENSIO, 1'42.
 Calixto Campillo, 2'11.
 Francisco Capdevila, 1'72.
 Juan Conesa Baños, 3'98.
 Joaquín Delgado Fernández, 3'51.
 Justo García Pérez, 2'50.
 Juan Ramón Giménez, 1'75.
 Ignacio Martínez Fortuna, 1'75.
 Antonio Martínez Alcaraz, 3'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 22 de Mayo de 1912.—
 El Agente, Vicente Más.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
 Termino municipal de Murcia.
 —Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN JAVIER

Mariano Pérez Escudero, 3'61 pesetas.
 Miguel Pérez Pérez, 1'76.
 Ramón Pérez Infantes, 1'75.
 Diego Rosique, 1'75.
 Alfonso Sánchez Giménez, 3'51.
 Manuel Sáez, 1'76.
 Joaquín Sánchez García, 3'51.
 José María Sáez García, 1'83.
 Juan Villaescusa Sánchez, 3'51.
 José Villaescusa Martínez, 1'75.
 José Veasco, 3'04.
 José Zapata Sáez, 1'76.
 Asensio Zapata Martínez, 3'51.
 Andrés Zapata Delgado, 1'75.
 Ginés Zapata Giménez, 4'09.
 Herederos de Domingo Zapata, 2'10.
 Isidoro Zapata Giménez, 4'09.
 Juan Zapata Alcaraz, 1'76.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 19 de Noviembre de 1912.—
 El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 365.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, para el arriendo en alquiler mediante subasta, durante el año 1913 prorrogable a voluntad del Excmo. Ayuntamiento, de ocho parcelas de terreno de propiedad municipal, sitas en el Muelle de Alfonso XII de este puerto, cuyas superficies y configuración de las mismas están comprendidas en los planos levantados por el Arquitecto de este Municipio, se hace saber por el presente, que a las once horas del día quince de Marzo próximo, tendrá lugar la subasta de dichas parcelas, en el salón de actos de esta Casa Consistorial ante mí y el Regidor Síndico y con sujeción a las bases y pliego de condiciones de

que consta el respectivo expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Las repetidas ocho parcelas se subastarán separadamente unas de otras durante el expresado acto y las proposiciones que presenten los licitadores se referirán cada una a una sola parcela, haciéndolo en pliego cerrado extendido en papel sellado de la clase undécima con el sello municipal correspondiente, conforme al modelo que a continuación se inserta, dentro del cual acompañarán su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, la cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo que corresponde a cada parcela por el arrendamiento de un año, bien en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento, en cuya forma podrá consignarse también el depósito de fianza definitiva del diez por ciento del valor en que se adjudique el remate.

Cuadro indicador de las parcelas que se subastan.

Número de parcelas.	Superficie en metros cuadrados.	Precio mensual por metro cuadrado.	TOTAL.	Deposito provincial para tomar parte en la subasta.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. ^a	887 50	0 70	621 25	372 75
2. ^a	1245 »	0 50	622 50	373 50
3. ^a	1003 »	0 50	501 50	300 90
4. ^a	1099 75	0 50	549 87	329 92
5. ^a	1403 50	0 60	842 10	505 26
6. ^a	1372 »	0 50	686 »	411 60
7. ^a	364 »	0 40	145 60	218 40
8. ^a	3037 »	0 30	911 10	546 66

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente a la designada para la subasta; advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado D. Antonio Onofre Alcocer, y que el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar ó no en definitiva el remate.

Cartagena 7 de Febrero de 1913.
 =Vicente Serrat.

Modelo de proposición.

Don N. N., que vive en.... enterado de los planos, base y pliego de condiciones para la subasta en pública licitación para el arriendo de las ocho parcelas que posee el Ayuntamiento en el Muelle de Alfonso XII de este puerto, durante el año actual, prorrogable a voluntad de dicha Corporación, y que ha sido anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo el arriendo en alquiler de la parcela señalada con el número.... por la cantidad de.... (en letra) pesetas y con estricta sujeción a dichas condiciones.

Cartagena.... de.... de 1913.

(Firma del proponente.)

Número 292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Año económico de 1913.

Mes de Enero.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Periodo ordinario de 1913.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.143	50
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	1.025	»
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2.500	»
Idem 4.º—Instrucción pública.	1.050	»
Idem 5.º—Beneficencia.	1.666	66
Idem 6.º—Obras públicas.	500	»
Idem 7.º—Corrección pública.	400	»
Idem 8.º—Montes.	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	18.000	»
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	1.000	»
Idem 11.º—Imprevistos.	416	»
Idem 12.º—Resultas.	10.000	»
TOTAL.	39.701	16

Mazarrón á 15 de Enero de 1913.
El Alcalde Presidente, Francisco Martínez.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 370.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Verificado por este Ayuntamiento en sesión del día 2 del actual, sorteo entre las secciones para el nombramiento de Vocales asociados para la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Antonio Ruiz Pérez.
José M.ª Riau Leyva.

Segunda sección

D. Juan González Martínez.
Luis Fernández López.

Tercera sección.

D. Antonio Fernández Manuel.
Mateo Molina Toledo.

Cuarta sección.

D. Salvador Bautista Bermejo.
Alonso Sánchez Vivo.

Quinta sección.

D. Pedro Rivas Párraga.
Miguel Molina Toledo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal. Pliego 5 de Febrero de 1913.—G. Fernández.

Número 376.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. Tomás Gómez Carrasco.
José Patrocinio Gómez.
Pablo Gómez Tornero.

Segunda sección.

D. Joaquín Yelo Cobarro.
Joaquín Gómez Gómez de Domingo.
Nicolás Gómez Gómez.

Tercera sección.

D. Joaquín Martínez Gómez.
Félix Gómez Gómez.
José M.ª Santos Soler.

Cuarta sección.

D. José Yelo Gómez.
Pascual Gómez Rodríguez.

Lo que se anuncia por el presente edicto, á los efectos del art. 69 de la ley Municipal vigente.

Abarán 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Castaño.

Octava sección

Número 386.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en autos ejecutivos que se siguen por la Secretaría del infrascrito á instancia del Procurador Don Francisco Ibáñez, en nombre de Don Pablo Martínez Miras, contra la herencia yacente de Doña Trinidad Canellas Iniesta, sobre pago de siete mil pesetas de principal y costas, hecho el embargo de los bienes especialmente hipotecados por la deudora al actor y á Doña Marcelina González Moreno, que cedió su crédito al Don Pablo Martínez Miras, se cita de remate por medio de la presente á los expresados herederos, para que dentro del término de nueve días, se personen en los autos y se opongan á la ejecución si lo estimaren conveniente; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y que en la Secretaría del infrascrito se hallan las copias simples correspondientes.

La Unión primero de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, P. I., Angel F. Soler.

Número 387.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría de Don Fulgencio Palomera y Sánchez, se tramita demanda de juicio ejecutivo á instancia del Procurador

Don Pedro Sánchez García, en nombre de Don Simón Mellado Benítez, contra Don Ricardo Navarro Sánchez, sobre reclamación de cantidad procedente de un préstamo con hipoteca, en cuyos autos se ha acordado por proveído de esta fecha sacar á la venta en pública subasta y por término de veinte días, la finca siguiente como de la propiedad del ejecutado, y que ha sido embargado en este procedimiento.

Finca:

Pesetas.

Una hacienda radicante en la diputación del Esparragal de este término municipal, que se compone de casa habitación, mitad de era, labajos de aguas turbias, olivar, palas y árboles; que linda por Levante Juan Pérez Martínez Romera y otros; Poniente Luis de Salas, herederos de Jaime García, Francisco García y herederos de Don Alfonso Guevara; Norte Don Indalecio Navarro, Juan Romera Sánchez y otros, y Mediodía Ginés Carrasco, Don Fernando Ros de la O., camino de Lumbres por medio, quedando dentro de estos linderos trozos de tierra, uno de Miguel Carrillo y otro de Mariano Romera, compuesta dicha hacienda de ciento ocho fanegas de tierra secano algo más de doce tahullas de olivar y ocho tahullas de palas, á cuya hacienda hay agregados tres cuartos de tahulla con diez olivos; lindando al Norte Jaime López; Poniente la referida hacienda; Levante Miguel Carrillo, y Mediodía el Charco Olabajo de la casa y cuatro tahullas y un tercio con cincuenta y seis oliveras; que linda Levante el camino que de esta ciudad pasa á la Ermita, y por los demás vientos la referida hacienda, equivalente todo á sesenta y una hectáreas, trece áreas, noventa y seis centiáreas, y diez y seis decímetros; tasada por acuerdo de las partes consignado en la escritura de hipoteca que obra por cabeza de estos autos en la suma de treinta y cinco mil pesetas. 35.000

El remate tendrá lugar el día diez de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniendo á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta, habrán de consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad consistentes en la escritura de préstamos con hipoteca que sirve de base á dicho juicio ejecutivo se encuentra de manifiesto en Secretaría unidos á dichos autos para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles á éstos que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante

ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto del título.

Dado en Lorca siete de Febrero de mil novecientos trece.—Santiago Cardell.—El Secretario de gobierno, Fulgencio Palomera.

Número 220.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Gallardo García Pedro, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de ocho días, ante este Juzgado, para declarar en causa por estafa, instruida por este dicho Juzgado con el número 317, de 1912; en cuyo sumario también ha de instruírselo como perjudicado del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cartagena veintiuno de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 306.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Romero Conesa Rogelio, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

La Unión treinta de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 362.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Requisitoria.

Gómez Jorge José, vecino de Fortuna (Murcia), profesión bracero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Yecla, procesado en causa número 32 de 1914; por daños en el monte «Charquillos», se personará ante este Juzgado, para constituirse en prisión á las resultas de dicha causa.

Yecla tres de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, José Martínez.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 100 á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 p. 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 8 FEBRERO DE 1913

Saldo anterior.	Ptas. 15.069.714'85
Imposiciones durante la semana.	» 357.589'65
Suma.	» 15.427.304'50
Retegros.	» 346.351'94
Saldo.	» 15.080.952'56